

Reego

MEMORIAL

DE

INFANTERIA.

Se publica en Madrid CUANTAS VECES SEA NECESARIO.—Puntos de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—PRECIO: setenta y cinco céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, tres pesetas por trimestre.—Filipinas, tres pesetas cincuenta céntimos tambien por trimestre.

Direccion general de Infanteria.—12.º Negociado.—Circular número 71.—El Real Decreto de 1.º de Mayo del año anterior introdujo reformas en el personal y ascenso de los músicos, las cuales hacen necesario que esta Dependencia tenga completo y constante conocimiento del tiempo que aquellos cuentan de servicio, vacantes que resulten y alteraciones que sufran. En su consecuencia, los señores Jefes de Cuerpo remitirán todos los meses con los índices del dia primero una relacion arreglada al modelo adjunto, y para mayor sencillez, con esta fecha ordeno á la imprenta de esta Direccion remita á cada Regimiento ó Batallon 50 ejemplares impresos, cuyo importe lo cargarán al fondo general de entretenimiento.

Los Cuerpos que tengan autorizacion para organizar música, y á quienes falte personal, lo expresarán así en la relacion mencionada, y lo mismo verificarán aquellos que no tuviesen autorizacion ni personal, á fin de que siempre haya noticia exacta de los que tienen ó no música, y estado del personal de la misma.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 12 de Febrero de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.



Dirección general de Infantería.—3.^{er} Negociado.—Circular núm. 72.—Por Real orden de 22 del actual se ha servido S. M. promover á Capitanes, con destino á los cuerpos que se expresan en la adjunta relacion, á los 53 Tenientes mas antiguos del Arma, que cuentan dos años de efectividad en su empleo por fin de Enero último, los cuales disfrutarán la efectividad de 1.^o del corriente mes.

Lo digo á V... para su conocimiento, noticia y satisfaccion de los interesados que dependan del cuerpo de su mando, y á fin de que el alta y baja respectiva tenga lugar en la próxima revista.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 23 de Febrero de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

RELACION QUE SE CITA.

Procedencia.	NOMBRES.	Cuerpos á que son destinados.
Regimiento Valencia.	D. Federico Montiel Berdeguer...	Reserva 31.
Reemplazo Búrgos..	Pedro García Suarez.....	Provincial Orense.
Reserva núm 14....	Ecequiel Iturralde Corbalan...	Caz. Barcelona.
Banderin Santander.	Francisco Jimenez Marcó.....	Provincial Cáceres.
Regimiento Lealtad.	Joaquin Muñiz Fernandez.....	Reg. Reina.
Idem Zaragoza.....	Diego Martinez Lopez.....	Idem Zaragoza.
Sedentario Aragon..	Inocencio Piquer Altaba.....	Provincial Leon.
Provincial Búrgos..	Antonio Valcarcel Cervantes...	Idem Salamanca.
Sedentario Galicia..	Antonio Soto Fernandez.....	Idem Pamplona.
Reserva núm. 4.....	José Pradel Fábregas.....	Reserva 2.
Reg. Cantabria.....	Miguel Pozuelo Morales.....	Reg. Leon.
Prov. Mondoñedo...	José Quintela Vazquez.....	Prov. Granada.
Reg. Luchana.....	Antonio Pastor Alonso.....	Reg. Luchana.
Idem id.....	Tomás Lascano García.....	Idem id.
Reserva núm 11....	Juan Rosich Vives.....	Reserva núm. 2.
Idem núm. 4.....	Vicente Saez del Moral.....	Idem núm. 38.
Reg. Luchana.....	Anselmo Gomez Garcia.....	Reg. Luchana.
Prov. Almería.....	Rafael Rada Cortinez.....	Provincial Alicante
Reg. Murcia.....	Domingo Alvarez Rodriguez...	Reg. Leon.
D. G. de Infantería..	Antonio Urbina Gonzalez.....	Caz. Manila.
Reg. Soria.....	Manuel Carrascal Rodriguez....	Reg. Borbon.
Caz. Arapiles.....	Victoriano Camacho Algaba....	Cazadores Arapiles
Idem Segorbe.....	Pedro Perez Miguelini.....	Idem Segorbe.
Provincial Jaen....	Ricardo Orue Saez.....	Prov. Logroño.
+ Reg. Búrgos.....	Andrés Ros Gonzalez.....	Reg. Toledo.
Provincial Cuenca..	Miguel Muñoz Delgado.....	Prov. Albacete
Reserva 5.....	Juan Cebrian de la Torre.....	Reserva 9.
Reg. Constitucion...	Juan Martinez Llanos.....	Regimiento Reina.
Idem Castilla.....	José Otero Sanchez.....	Reserva núm. 8.
Alumno Artillería...	Ricardo Sanchez Calatayud....	Alumno Artillería.



Reg. Búrgos.....	D. Miguel Manzanero Queroi.....	Cazadores Mérida.
Idem Búrgos.....	Francisco Caparros Botella.....	Cazadores Mérida.
Idem.....	Domingo Suarez Blanco.....	Provincial Gerona.
Provincial Madrid..	Vicente Romero Quiñones.....	Provincial Málaga.
Regimiento Almansa	Antonio Abijon Caro.....	Reserva núm. 10.
Caz. Alba Tormes...	Vicente Gutierrez Ruano.....	Reg. Valencia.
Reg. Bailén.....	Baldomero Roger Cular.....	Idem Albuera.
Idem Zamora.....	Antonio Almagro Lopez.....	Idem Zamora.
Idem Zaragoza.....	Martin García Alvarez.....	Caz. Puerto-Rico.
Reserva núm. 34.....	Mateo Jimenez Martinez.....	Reserva núm. 30.
Reg. Bailén.....	Juan Casero Albendea.....	Cazadores Reus.
Provincial de Huesca.	Francisco Gonzalez y Gonzalez..	Provincial Guadix.
Reserva núm. 9.....	Julian Teran Espeso.....	Reg. Valencia.
Regimiento Astúrias.	Juan Bisbal García.....	Caz. Puerto Rico.
Idem América.....	Diego Noguerras Lopez.....	Reg. Navarra.
Provincial Valladolid	José Dominguez Ponce de Leon.	Provincial Soría.
Batallon-Escuela...	Abelardo Galarza Maldonado...	Idem Oviedo.
Reg. San Fernando..	Mariano Jimenez y Jimenez....	Idem Pontevedra.
Idem Almansa.....	Juan Monteiro Vizoso.....	Caz de Segorbe.
Sedentario Galicia...	Rafael Mogrovejo Paz.....	Provincial Lérida.
Cazadores Cataluña..	Natalio Casado Cruetes.....	Idem Pamplona.
Reg. Luchana.....	Joaquin Elizalde Zanañena.	Reg. Luchana.
Idem Bailén.....	Gregorio Fernandez Fernandez.	Reserva 28.

Direccion general de Infanteria—3.^{er} Negociado.—Circular número 73.—Por Real orden de 22 del actual, y en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, han sido ascendidos al empleo de Tenientes los ciento dos Alféreces que se expresan á continuacion con destino á los cuerpos que se indican, á los cuales se les acreditará en aquellos la efectividad de 1.^o del corriente.—En su consecuencia en la próxima revista de Marzo los Jefes de los cuerpos respectivos procederán al alta y baja de los que correspondan á los de su mando, previniéndoles su inmediata incorporacion.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 23 de Febrero de 1876. — FERNANDEZ SAN ROMAN.

RELACION QUE SE CITA.

Procedencia.	NOMBRES.	Destinos.
Regimiento Galicia..	D. Antonio Ballori Bustamante..	Reserva 33.
Idem San Fernando.	Francisco Martin Español.....	Reg. San Fernando.
Reemplazo Granada.	José Beltran Cabrera.....	Idem Bailen.
Provincial Huesca...	Salvador Otal Fallé.....	Proval. Coruña.

Reemplazo Granada.	D. Pascual Miró García.	Reg. Bailén.
Idem Cataluña.	José Creus Popblá.	Idem Búrgos.
Idem id.	Ricardo Busatil Riera.	Idem Bailén.
Idem C. L. N.	Francisco Lanza Penado.	Reserva 36.
Regimiento Múrcia.	Federico Alemani Cabanes.	Reserva 16.
Reemplazo C. L. V.	Mariano Rodríguez Conda.	Idem 36.
Reserva núm. 39.	Felipe Part Fraile.	Reserva núm. 36.
Idem 12.	Francisco Rodríguez Uberte.	Idem 12.
Reg. Constitución.	Danelio Benavente García.	Idem 3.
Reserva núm. 28.	Miguel Vidal Gará.	Provincial Coruña.
Cazadores Madrid.	Francisco San Millan Fernandez.	Reserva 1.
Idem.	Lutgardo Lopez Zaragoza.	Reg. Navarra.
Idem Tarifa.	Luis Fernandez España.	Reserva núm. 38.
Reg. Zaragoza.	Eduardo Arahuetes de Juan.	Idem 5.
Reserva núm. 19.	Victoriano García Cabrera.	Provincial Toledo.
Reg. Zaragoza.	Manuel Gomez Cornejo.	Reg. Zaragoza.
Agregado Ingenieros	Salvador Millan de Jesús.	Agreg.º Ingenieros.
Reserva núm. 38.	Miguel Rodríguez Peña.	Reserva núm. 38.
Idem 34.	Hdefonso de la Campa Fernandez.	Idem 37.
Reg. Reina.	Adolfo Sánchez de Molina.	Prov. Alcalá.
Reemplazo C. L. N.	Cárlos Fernandez de Sousa.	Idem.
Reg. Sevilla.	Juan Rico Gonzalez.	Reg. Luchana.
Cazadores Figueras.	Emilio Martinez Rodriguez.	Reserva núm. 15.
Caz. Alfonso XII.	Cárlos Cuevillas Alvarez.	Idem 3.
Reserva núm. 14.	Andrés Haro Perez.	Provincial Leon.
Sedentario C. L. N.	Tomás Sanchez Cortés.	Idem Mallorca.
Reg. Aragon.	Félix Diaz Miura.	Reg. Córdoba.
Idem Albuera.	Julio Pastor de la Rosa.	Provincial Lugo.
Idem Guadalajara.	Luis Bartell y Vidal.	Idem Cáceres.
Idem Isabel II.	Federico Forcada Bueno.	Idem Pamplona.
Reserva núm. 27.	Francisco Guerrero Escalante.	Reserva núm. 27.
Idem núm. 6.	Cárlos Gomez Vidal.	Idem 6.
Reg. Guadalajara.	Ataulfo Ayala Lopez.	Provincial Alcalá.
Reserva núm. 7.	José Aguilera Barrachi.	Idem.
Agreg.º á Ingenieros.	Manuel Suarez Rodriguez.	Agreg.º Ingenieros.
Reg. Asturias.	Cruz Franco Gonzalez.	Prov. Ciudad-Real.
Idem Reina.	Miguel Ceballos Beltran.	Idem Madrid.
Reserva núm. 25.	Eduardo Banda Pineda.	Reserva núm. 35.
Reg. Castilla.	Bernardo Villamide Victor.	Prov. Ciudad-Real.
Batallon Escuela.	Victor Argüelles Reyes.	Reserva 37.
Reserva 34.	Antonio Pons y Pons.	Idem 33.
Idem 11.	Cándido Gremaldo Fernandez.	Idem 11.
Idem 31.	José Blanco Cheirasco.	Idem 31.
Idem 23.	José Gomez Juarez.	Idem 23.
Sedentario C. L. V.	Ant.º Dominguez Ponce de Leon.	Proval. Valladolid.
Regimiento Sevilla.	Eduardo Domingo Comes.	Reserva 33.
Reserva 18.	César Aguado Guerra.	Provincial Córdoba
Caz. Alfonso XII.	Adolfo Riquelme Sanchez.	Idem Badajoz.
Regimiento Isabel II.	José Romero Monasterio.	Idem Madrid.
Reserva 15.	Daniel Lopez Navas.	Reg. Sória.
Reg. Constitución.	Baltasar Salas Guileuma.	Provincial Jaen.
Idem Almansa.	Sotero Meneses Minguez.	Idem Oviedo.
Reserva 15.	José Fernandez Nerete.	Reg. Bailén.
Idem 28.	Rafael Rodriguez Riera.	Idem.
Reg. San Fernando.	Juan Bustller Gutierrez.	Idem. S. Fernando.
Idem Fijo Ceuta.	Luis Cossi Gonzalez.	Idem Extremadura.
Idem.	Fernando Contreras y Contreras.	Idem Bailén.

Reserva 23.....	D. Francisco Lopez é Irisarri....	Reg. Luchana.
Caz. Figueras.....	José Rivero Vides.....	Reg. Principe.
Reg. Guadalajara.....	José Segueira Ardes.....	Idem Soria.
Caz. de Cuba.....	Ricardo Rada Cortines.....	Idem Principe.
Reg. Castilla.....	Emilio Comendador Diaz.....	Idem Málaga.
Reserva núm. 32....	José María Cordero Gomez.....	Idem Luchana.
Idem núm. 11.....	Manuel Gil de Sagredo.....	Prov. Geront.
Idem núm. 25.....	Isaac Gutierrez Cabrerizo.....	Reserva núm. 25.
Idem núm. 32.....	Teodoro Camino Molina.....	Reg. Luchana.
Reg. Infante.....	Santiago Galvez Cañero.....	Reserva núm. 24.
Sedentario Granada..	Joaquin Florido Berails.....	Prov. Córdoba.
Caz. Llerena.....	Adolfo Pocurrull Aguado.....	Reserva núm. 21.
Reserva núm. 4.....	Manuel Saez Fernandez.....	Reg. Cantabria.
Caz. Mérida.....	Francisco Lilio Acosta.....	Prov. Castellon.
Reg. Leon.....	Emilio Ibañez Aliaga.....	Reserva núm. 3.
Caz. Estella.....	Gregorio Prados Medranos.....	Caz. Estella.
Agregado Artilleria..	Francisco Royano Espinar.....	Prov. Santander.
Reserva 28.....	Alberto Jimenez Olmedilla.....	Idem Guadalajara.
Regimiento Granada	Federico Jimenez Jacome.....	Idem Sevilla.
Idem Aragon.....	Joaquin Ramos Moncada.....	Idem Oviedo.
Idem Mallorca.....	Gabriel Torradas Balaguer.....	Reg. Cantabria.
Idem Africa.....	Arturo Bolanguero Guilliman...	Provincial Cáceres.
Junta Vestuario.....	Enrique Aleman Cabrera.....	Reserva 36
Cazadores Reus.....	Estéban Lopez Escobar.....	Provincial Málaga.
Idem.....	Enrique Gutierrez Baez.....	Idem Avila.
Idem Ciudad Rodrigo	Francisco Aranda Fernandez....	Idem Lérida.
Sedentario Búrgos..	Antonio Segura Soto.....	Idem Búrgos.
Reserva 27.....	Miguel Perez Greda.....	Idem Guadalajara.
Fijo Ceuta.....	José Araoz Noya.....	Idem Cádiz.
Reserva 6.....	Agustin Gener Blanquer.....	Idem Alicante.
Batallon Escuela....	Isidoro Mercado Arategui.....	Reserva 40.
Sed.º Andalucía.....	José Mata Aldea.....	Provincial Orense.
Reserva 40.....	Mariano Martin Alava.....	Reserva 40.
Regimiento Borbon..	Mariano Lamba Villar.....	Reg. Borbon.
Cazadores Barbastro.	Saturnino Cepa Garcia.....	Provincial Logroño.
Reserva 31.....	Alfredo Castro Palaño.....	Reserva 31.
Idem 11.....	Manuel Quevedo Garcia.....	Reg. de Luchana.
Agregado Artilleria.	Julio Albiñana Rodriguez.....	Prov. Alcalá.
Reserva 14.....	Angel Fernandez de Soto.....	Idem Alicante.
Idem.....	Francisco Ortiz y Lopez.....	Idem Turragona.
Regimiento Reina...	Leon Muñoz Caramelo.....	Idem Orense.

Dirección general de Infantería.—3.^{er} Negociado.—Circular núm. 74.—Por Real orden de 22 del actual han sido promovidos por antigüedad al empleo de Alféreces los Sargentos primeros que se expresan á continuación, con destino á los cuerpos que se indican, en los que serán altas en la revista de Marzo próximo, debiendo disfrutar en dichos empleos, los comprendidos en la relacion núm. 1, la efectividad de 31 de Agosto último, y la de 1.^o del corriente los que se hallan en la núm. 2.

Lo que se publica en el MEMORIAL DEL ARMA para conocimiento de todos los individuos de ella y satisfaccion de los interesados, que deberán incorporarse á sus nuevos destinos inmediatamente.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 23 de Febrero de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Relacion núm. 1.

Procedencia.	NOMBRES.	Destinos.
Ingenieros.....	D. Teófilo Carrasco Andrés.....	Reserva 17.
Artillería.....	Manuel Segarra Perez.....	Reg. Asturias.
Idem.....	Ricardo Ortigas Valle.....	Reserva 17.
Ingenieros.....	Emeterio Salvador Caselles.....	Reg. Constitucion.
Reg. Gerona.....	Manuel Comino Diaz.....	Idem Cantabria.
+ Idem Toledo.....	Marcelino Fernandez Moreno....	Idem América
Ingenieros.....	Juan Sigüenza Herrero.....	Idem Constitucion.
Prov. Valladolid.....	Pascual Prados Aguas.....	Idem Aragon.
Reserva 24.....	Ricardo Armengol Silvestre....	Caz. Puerto-Rico
Reg. Princesa.....	Angel Amero Carrascosa.....	Reg. Princesa.
Artillería.....	Francisco Gallego Garcia.....	Idem Cantabria.
Reserva 34.....	José Martinez Carneros.....	Reserva núm. 34.
Idem 6.....	Agustin Hidalgo Bayon.....	Idem 6.
Idem.....	Juan Perez Gutierrez.....	Caz. Puerto-Rico.
Reg. Almansa.....	Francisco Gomez Estrada.....	Reg. Almansa.
Reserva 6.....	Eduardo Marco Velavazquez....	Idem Albuera.
Idem 30.....	Lúcas San Juan Blazquez.....	Reserva núm. 34.
Idem 11.....	José Eirás Grande.....	Reg. Zaragoza.
+ Reg. Toledo.....	Pedro Muñoz Alvarez.....	Caz. Barcelona.
Caz. Arapiles.....	Genaro Docasas Quintero.....	Idem Llerena.
Idem Cuba.....	Pablo Francisco Ponce.....	Idem Cuba.
Idem.....	Policarpo Cebrian Marroquí....	Idem Cataluña.
Ingenieros.....	Anastasio Garcia Ramirez.....	Reserva núm. 32.
Prov. Mallorca.....	Tomás Peris Rodrigo.....	Idem 31.
Reserva 18.....	José Diaz Rodriguez.....	Idem 7.
Caz. de Cuba.....	Fernando Calzado Gonzalez....	Idem 1.
Prov. de Eciija.....	Pedro Moya Martinez.....	Reg. Castilla.
Prov. Valeneia.....	Gregorio Suarez Huervo.....	Reserva 27.
+ Reg. Toledo.....	Francisco San Juan Fernandez..	Idem.
Reserva 11.....	Nicolás Alvarez Amegueiras....	Reg. Mallorca.
Prov. Huelva.....	Jerónimo Encinas Castaños....	Idem Soria.
Reg. Navarra.....	Domingo Gallo Villalvilla.....	Idem Navarra.
+ Idem Toledo.....	Joaquin Benajes Chiva.....	Idem Granada.
+ Idem.....	Santiago Fernandez Freire.....	Reserva núm. 1.
Reserva 17.....	José Perales Ramos.....	Idem 17.
Cazadores de Cuba..	Justo Cervero Cabezas.....	Idem 27.
+ Reg. Toledo.....	Ramon Llavot Castells.....	Idem.

Caz. Cataluña	D. José Domenet Samper	Caz. Cataluña.
Id. Ciudad-Rodrigo..	Luis Navarro Alvarez	Idem Barbastro.
Idem Cuba	Leandro Sanchez Maestre	Reserva núm. 28.
Id. Ciudad-Rodrigo..	Pedro Salazar Tarin	Cazadores Habana.
Prov. Gerona	José Pallarés Grau	Reserva núm. 16.
Idem Sevilla	Manuel Barrios Gascon	Reg. Valencia.
Idem Lugo	Santiago Fernandez y Fernandez	Idem.
Idem	José Diaz Abeleira	Idem.
Cazadores Figueras .	Estéban Carnicero Lopez	Cazadores las Navas
Provincial Castellon.	Claudio Rodriguez Mena	Reserva núm. 16.
Cazadores Figueras..	Francisco Jimenez Velasco	Cazadores Habana.
Provincial Albacete..	Francisco Bárcenas Alonso	Reserva núm. 31.
Reg. Lealtad	Ramon Sanchez Aledo	Reg. Lealtad.
Idem Africa	Jorge de la Cruz Garcia	Idem Africa.
Provincial Albacete..	Virgilio Hospital Casanova	Reserva núm. 7.
Reg. Lealtad	Juan Gonzalez Rodriguez	Reg. Altúrias.
Reserva núm. 9.	Benito Gomez Garcia	Reserva núm. 40.
Artilleria	Luis Uriz Goñi	Reg. Málaga.
Provincial Segovia..	Antonio Fernandez Lopez	Idem Cantabria.
Idem Zaragoza	Antonio Mata Fernandez	Reserva núm. 40.
Reg. Africa	Tomás Molero Tolosa	Reg. Zamora.
Idem	José Cebrian Hernandez	Idem.
Reserva núm. 2.	José Puigcorbé Brué	Idem Rey.
Provincial Gaudix ..	Rufino Garcia Hernandez	Idem Princesa.
Provincial Orense ..	Pío Riva Orbea	Idem Zaragoza.
Regimiento Lealtad.	Francisco Bartida Diaz	Idem Mallorca.
Idem Africa	Martin Rabate Marcos	Idem Princesa.
Idem Galicia	José Nart Salvador	Idem Rey.
Cazadores Figueras..	Samuel San Martin Burgos	Idem Castilla.
Idem	Benito Orbon Fernandez	Idem Valencia.
Reserva 2	Luis Batelló Macías	Idem Luchana.
Idem 5	Ricardo Pato Agreda	Idem Albuera.
Idem 33	José Grás Meda	Reserva núm. 38.

Relacion núm. 2.

Procedencia.	NOMBRES.	Destinos.
Ingenieros	D. Juan Fernandez Diaz	Reserva núm. 32.
Idem	Juan Salinas Bañeras	Reg. Astúrias.
Reg. Valencia	José Escudero Garcia	Reserva núm. 32.
Ingenieros	Gregorio Carracedo Vazquez	Reg. Luchana.
Reg. San Fernando..	Juan de Gracia Gonzalez	Idem San Fernando
Ingenieros	Pedro Andrés del Ama Tristany.	Idem Cantabria.
Reg. Isabel II	Agustin Carpe Villaplana	Idem Isabel II.
Reserva 8	José Santos Gonzalez	Reserva núm. 8.
Idem 2	Antonio Maestro Garcia	Idem 4.
Idem 22	Juan Garcia y Garcia	Caz. Barcelona.

Admon. Militar.....	D. Cleto Gonzalez García.....	Reg. Valencia.
Reg. Córdoba.....	Martin Antonio Dominguez.....	Caz. Cataluña.
Reg. Extremadura.....	Francisco Rodriguez Gomez.....	Reg. Sevilla.
Idem San Fernando.....	Angel Losada Raneaño.....	Idem San Fernando
Ingenieros.....	Francisco Minguella Gomez.....	Idem Málaga.
Reg. Luchana.....	Casimiro Garcia Villalobos.....	Idem Luchana.
Prov. Cuenca.....	Manuel Hernandez Galan.....	Reserva núm. 32.
Reg. Píncipe.....	Faustino Pensado Cancela.....	Idem 10.
+ Idem Toledo.....	Lucio Gregorio Gonzalez.....	Idem 1.
+ Idem.....	Matias Martin Paniagua.....	Idem 10.
Idem Bailen.....	Pascual Sanchez Lucero.....	Reg. Soria.
Idem.....	Juan Cordero Paz.....	Idem América.
Idem.....	Valeriano Bello Martin.....	Reserva núm. 10.
+ Idem Toledo.....	Eusebio Martinez Rubio.....	Reg. Fijo Ceuta.
Idem Africa.....	José Castelló Planas.....	Idem Africa.
Idem Borbon.....	Juan Blazquez Cañamares.....	Idem Borbon.
Prov. Guadix.....	Daniel Estéban Liarte.....	Idem Reina.

Dirección general de Infantería.—1.^{er} Negociado.—Organización.—Circular núm. 75.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—En orden circular de 4 de Febrero del año último se previno á las Autoridades militares que por los eficaces medios que tuvieren á su alcance, impidieran que los militares de todas clases tomasen parte en reuniones, manifestaciones ó cualesquiera otros actos de carácter político, advirtiéndoles que en caso de contravencion á dicho mandato, procediesen á la detencion de los que incurriesen en semejante falta, dando inmediatamente cuenta á este Ministerio, para la resolucion que segun los casos correspondiera. La orden de que vá hecho mérito, exceptuó el caso de que los militares fuesen Senadores ó Diputados á Córtes, y reconoció al propio tiempo que, durante los periodos electorales, podian considerarse en suspenso sus disposiciones y suspenso en general el espíritu de las Ordenanzas en esta grave materia; pero fuera de estas excepciones, derivadas de nuestro régimen político, ninguna otra se admitió, debiendo, por lo tanto, considerarse ilícito, fuera de los casos precitados, todo acto de cualquier militar, por alta que sea su categoría, que tienda á combatir, censurar ó discutir siquiera, sin licencia expresa de la superioridad, las resoluciones del Rey, de las Córtes ó del Gobierno responsable. Fundándose, sin duda, en la excepcion á las reglas generales de la ya repetida orden de 4 de Febrero de 1875, consignada en ella para los periodos electorales, se han publicado últimamente en periódicos políticos manifestaciones sobre materias cuya resolucion compete exclusivamente al Rey con las Córtes, cuyas manifestaciones se suponen autorizadas por militares de alta graduacion, hecho que, fuera del periodo electoral que acaba de trascurrir, habria constituido sin duda, una trasgresion de las

disposiciones vigentes, que el Gobierno de S. M. hubiera tenido que reprimir con la severidad conveniente. Padieran algunos otros militares, sin recordar el motivo de la excepcion, incurrir en actos semejantes; y para evitarlo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer recuerde á V. E. que terminado ya el precitado periodo electoral, continúa en su fuerza y vigor la referida orden circular de 4 de Febrero del año último, de la que acompaño á V. E. copia, y que debe aplicarse en los casos que puedan ocurrir, sin contemplacion alguna, cualquiera que sea el motivo ó pretexto que para infringirla se invoque, teniendo presente que el derecho de peticion al Rey de que las Reales ordenanzas tratan, nada absolutamente tiene que ver con la intervencion de los militares en los asuntos del Estado ó de caracter político; y que el derecho constitucional de peticion, aunque estuviera hoy vigente, tampoco libra ni puede librar de responsabilidad á los militares que, por medio de la imprenta, dan á luz sus peticiones.—De Real orden, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusion de la copia que se cita.»

Lo que traslado á V... acompañando un ejemplar de la copia que se cita, para que disponga se publique en la orden del cuerpo y se lea á las compañías en presencia de sus Oficiales.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Copia de la orden circular que se cita en la de 7 de Febrero de 1876.

Número 2.—Circular.—Excmo. Sr.:—La participacion de los militares, cualquiera que su graduacion sea, en las varias y continuas agitaciones de la vida pública, tiene inconvenientes gravísimos, en todo tiempo experimentados, y como nunca, y más que en ninguna otra parte, en España. A remediar tales males, que, por evidentes, no necesitan demostracion extensa, se han encaminado muchas disposiciones, así dentro como fuera de España, siendo inconcuso principio que los Jefes, Oficiales y soldados de la fuerza armada deben permanecer en total alejamiento de la lucha de los partidos y de las ambiciones políticas, para no pensar más que en el deber altísimo de defender el orden social, las leyes y la integridad é independencia de la Pátria. De este principio, que tiene el carácter de fundamental en toda nacion bien ordenada, tan solo se admite excepcion respecto á los Oficiales Generales, porque ellos pueden ser y son con frecuencia nombrados Ministros responsables ó individuos de las Asambleas políticas, en virtud del libre sufragio de sus conciudadanos. Así ha acontecido en España hasta ahora, y así acontecerá más adelante, si admiten sobre todo las futuras Cortes de la Nacion la compatibilidad de las funciones militares con las legislativas, cual se admiten en mayor ó menor escala por todas partes. Pero interin

no estén convocadas las Cortes de la Nación y no suspenda temporalmente la libertad del sufragio, el rigor de las Reales Ordenanzas y de la disciplina militar, que es y debe ser todavía mayor en las altas graduaciones del Ejército que en las inferiores, igualmente que los Jefes, Oficiales y soldados deben abstenerse de tomar parte en las contiendas de los partidos, los Generales mismos, cualquiera que sea la elevacion de su empleo. Exigen esto los buenos principios militares y aun los de derecho público, hasta en tiempos normales, y hoy lo exige además, y de un modo más estricto, el peligroso estado de guerra en que se encuentra la Nación. Para hacer á ella frente con cuantos elementos útiles tiene el país, es indispensable que pueda contar por igual el Gobierno del Rey con todos los Generales sin distincion, atendiendo solo á sus méritos y circunstancias militares: y no puede esto conciliarse realmente con su participacion en la política activa, por leales que sean sus intenciones. Como hace más de seis años se dijo ya al Ejército, y por un Ministro nada sospechoso por cierto para las más avanzadas políticas: «Lo que es lícito á los ciudadanos que no pueden ejercer en la opinion de los demás otra coaccion que de su pensamiento ó su interés aislado, puede considerarse hasta punible en los que tienen la influencia del mando ó de la categoría en el elemento armado por el Estado, para hacer respetar la Ley por los que la desacatan ó la olvidan.» Partiendo de esta propia consideracion y de los buenos principios militares reconocidos, recordados y mandados ya observar en diferentes circulares, el Ministerio-Regencia del Reino ha acordado disponer que, con el celo que distingue á V. E. y usando de todos los eficaces medios que están al alcance de su Autoridad, impida que tomen parte los militares de todas clases en reuniones, manifestaciones ó cualesquiera otros actos de carácter político, debiendo V. E. proceder en caso de contravencion á esta Real orden, á la detencion de los que incurriesen en semejante falta, y dar inmediatamente cuenta al Gobierno, para la resolucion que proceda.—De orden del expresado Ministerio-Regencia, comunicada por su Presidente, Ministro interino de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Febrero de 1875.—El Subsecretario, MARCELO DE AZCÁRRAGA.—Es copia.—Hay un sello que dice: Ministerio de la Guerra.

Direccion general de Infanteria.—13.º Negociado—Circular núm. 76.—El Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 25 de Enero último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Cataluña lo siguiente:—Recibida en este Ministerio la

propuesta que en 15 de Diciembre próximo pasado remitió el General en Jefe de ese ejército á favor de los distinguidos en la acción de Cantallops, que tuvo lugar el 4 de Octubre anterior á las órdenes del Coronel D. Félix Camprubí contra las facciones carlistas de ese Distrito, y resultando que los individuos comprendidos en ella fueron agraciados en 22 del citado mes de Diciembre, al mismo tiempo que lo fueron los propuestos por la acción de Anglés y La Sella, ocurrida el 21 de Setiembre del expresado año, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se manifieste así á V. E., en contestación al referido escrito de 15 de Diciembre, debiendo significarle á la vez, con objeto de determinar las antigüedades que correspondan á los individuos que tomaron parte en ambos hechos de armas y que fueron amalgamadas en la precitada propuesta aprobada el 22 de Diciembre, que los individuos de los Regimientos de Infantería de Toledo, Fijo de Ceuta y Cazadores de Llerena disfrutarán en las gracias obtenidas la antigüedad de 21 de Setiembre del año próximo pasado, en que tuvo lugar la acción de Anglés y La Sella á que concurrieron, y los del Batallón Cazadores de Madrid, Regimientos de Infantería Lealtad y Extremadura, primer Regimiento Artillería de montaña y Cazadores de Caballería de Alcántara y Tetuan, que tomaron parte en la acción de San Martín de Cantallops, ocurrida el 4 de Octubre siguiente, se les acredite en las recompensas que recibieron la antigüedad de este día.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DEL ARMA para su debida publicidad y conocimiento de los Jefes, Oficiales é individuos á quienes corresponde.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 20 de Febrero de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—3.^{er} Negociado.—Circular número 77.—Estando prevenido que á las propuestas reglamentarias de ascenso por antigüedad se acompañen las hojas de servicios de los consultados, los Jefes de los cuerpos se servirán remitirme con toda urgencia copia conceptuada de los Tenientes que disfrutaban el grado hasta fin de Julio de 1873, y cumplen dos años de efectividad por fin de Abril próximo; de los Alféreces que tienen la antigüedad de 28 de Agosto de 1874, y de los Sargentos primeros que la disfrutaban hasta fin de Marzo del mismo año.

Los conceptos se estamparán en la 5.^a subdivisión, según lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1866, y se acompañará copia de la hoja de hechos, que siempre ha de correr unida á la de servicios.

Al remitirlas á esta Dirección, se marcará al márgen el Negocia-

do que las reclama.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 15 de Febrero de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN. *Quincenas el 8 Marzo.*

Direccion general de Infanteria.—3.^o Negociado.—Circular número 78.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 8 de Enero último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.), de la comunicacion de V. E., fecha 26 de Diciembre último, en la que participa á este Ministerio, que el Capitan del Arma de su cargo, don Filomeno Liron y Valcárcel, destinado en 1.^o de Abril del año anterior al Batallon de Reserva núm. 29, no ha verificado su presentacion en el mismo ignorándose desde dicha fecha su paradero, por cuyo motivo ha dispuesto V. E. sea dado de baja en el expresado cuerpo. Enterado S. M., ha tenido á bien aprobar la disposicion de V. E., y resolver que el referido Capitan sea igualmente dado de baja en el Ejército, debiendo publicarse esta resolucion en la *Gaceta Oficial*, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes, el cual quedará, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que halla podido incurrir si se presentare ó fuere habido.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL DEL ARMA, para conocimiento de todos los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 16 de Febrero de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—12.^o Negociado.—Circular número 79.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 4 de Enero próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.), de las comunicaciones que el antecesor de V. E. dirigió á este Ministerio en 16 de Octubre y 9 de noviembre últimos, haciendo presente la conveniencia de que reduzca el tiempo de duracion del capote, con otras modificaciones en el vestuario de las clases de tropa del Arma de su cargo. En su vista, teniendo presente lo propuesto por V. E., y de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de Guerra, en 12 de Diciembre próximo pasado, S. M. ha tenido á bien resolver:

Primero. Que queda suprimida por ahora la levita en las clases de tropa del Arma de Infanteria.

Segundo. Que así mismo, y mientras lo requieran las necesidades de la guerra, la duracion del capote, del ros y de los corrajes, sea de dos años y medio, de tres y de 12 respectivamente, y el tipo de sus precios, el de 29 pesetas 40 céntos, el de la primera prenda,

el de seis con 50, la segunda, y de 10'50, el corraje completo.

Y tercero. Que la diferencia que resulta del mayor coste ó ménos duracion que se señala á dichas prendas, se sufrague de la economía que produce la supresion temporal de la levita.—De Real órden lo digo á V. E., para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se publica en el MEMORIAL DEL ARMA, para conocimiento de todos los cuerpos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—13.º Negociado.—Circular número 80.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real órden circular, fecha 31 de Diciembre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al General en Jefe del Ejército de la izquierda, lo que sigue:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.), de la comunicacion de V. E., fecha 10 del corriente, en la que como General en Jefe del Ejército del Norte, y con arreglo á la Real órden de 13 de Octubre último, propone la creacion de un nuevo pasador de la medalla de Alfonso XII, para conmemorar las acciones sostenidas en las inmediaciones de Pamplona el 22, 23 y 24 de Octubre ^{del} proximo pasado, y los sufrimientos de Lumbier: y en vista de la gran importancia que han tenido las operaciones y combates verificados en dichos dias, así por el número de tropa que en ellas han tomado parte, cuanto por el resultado conseguido de hacer cesar la situacion creada por la presencia de los carlistas en la Sierra de Leive, y la agresion á la plaza de Pamplona, ha tenido á bien resolver S. M., de conformidad con lo propuesto por V. E. en su citado escrito, se conmemoren dichos hechos de armas con un nuevo pasador en la medalla que lleva su augusto nombre que se denominará *Miravalles*. Al mismo tiempo, ha tenido á bien disponer eleve V. E. las propuestas correspondientes de los Oficiales generales que tengan derecho á él, así como las de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa que no estén en posesion ni hayan sido incluidos en propuestas para la citada medalla, quedando facultada para autorizar por medio de certificado el uso de este nuevo pasador, en los que, teniendo tambien derecho á él, hubieran sido ya propuestos para la precitada condecoracion, ó estuvieran en posesion de ella.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL DEL ARMA, para que llegue á conocimiento de los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular núm. 81.—Habiendo regresado á continuar sus servicios á la Península los individuos comprendidos en la adjunta relacion, han sido destinados á los Cuerpos expresados en la misma, en los cuales serán altas en la próxima revista de Comisario y con fecha 1.º de Diciembre del año último, habiéndoseles concedido cuatro meses de licencia para los puntos que se marcan en la referida relacion.—Dios guarde á V.. muchos años.—Madrid 10 de Febrero de 1876.—FRANDEZ SAN ROMAN.

RELACION QUE SE CITA.

CUERPOS donde proceden.	Clases.	NOMBRES.	Puntos donde pasan á fijar su residencia.		CUERPOS á que son destinados.
			Pueblos.	Provincias.	
Valladolid.	Soldado	José Trabajos Fernandez.	Fulgon la Riobre	Leon.	
Cádiz.	Sarg 2.º	Francisco Gonzalez Gonzalez.	Lamedilla.	Salamanca.	Reg. 32.
Madrid.	»	Benjamin Gonzalez Hernandez.	Madrid.	Madrid.	Idem 33.
Puerto Rico.	Id. 1.º	Lúcas Fernandez Gonzalez.	Llamos.	Leon.	Idem 34.
Idem.	Id. 2.º	José Brabo Soler.	Alicante.	Alicante.	Idem 35.✕
Idem.	Soldado	Ramon Castro Hernandez.	Sta. Eulalia Cira	Pontevedra.	Idem 28.
Idem.	»	Tomás Preunin Roig.	Valencia.	Valencia.	Idem 30.

Dirección general de Infantería.—11.º Negociado.—Circular número 82.—El Excmo. Sr. Subsecretario general del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 13 de Enero, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr. :—Por la Dirección general del Tesoro público se dice á este Ministerio de la Guerra en 15 del pasado, lo que sigue:—Esta Dirección general, considerando que la limitación diaria establecida en la Real orden de 7 de Diciembre de 1858, puede dificultar las remesas de fondos que para subvenir á sus respectivas atenciones se verifican por conducto del Giro Mútuo del Tesoro entre los individuos del Ejército é Institutos militares y sus familias, hoy que las operaciones de la guerra mantienen á los primeros en una constante amovilidad y separados, por consiguiente, de los puntos en que ordinariamente residen las últimas; ha autorizado con esta fecha á las Dependencias encargadas del servicio de dicho ramo, para que admitan todas las imposiciones que soliciten las clases militares ó las personas que deseen librar fondos á favor de las mismas, aun cuando su importe exceda del tipo máximo señalado en la expresada Real orden.—Tengo la honra de participarlo á V. E., incluyéndole mil ejemplares de la orden-circular á los Jefes de las Administraciones Económicas de las provincias; dándoles aviso de las excepciones establecidas en favor de las referidas clases militares para el caso de que V. E. considere oportuno ponerlo también en conocimiento de los cuerpos é Institutos del Ejército.—De Real orden, comunicada por el Sr. Minist.º de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con inclusion de veinte ejemplares de la circular expresada.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1876.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

CIRCULAR QUE SE CITA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.—Giro Mútuo.—Circular.—En consideración á la amovilidad que hoy sufren los Cuerpos del Ejército, con motivo de las operaciones, que en el Norte de la Península van á emprenderse contra las huestes carlistas y á fin de que esta circunstancia y la limitación diaria establecidas en la Real orden de 7 de Diciembre de 1858, no prive á las clases militares ni á sus familias de los fondos que para sus respectivas atenciones se remesan recíprocamente por conducto del Giro mútuo del Tesoro, ha acordado esta Dirección general autorizar á todos los encargados del servicio de dicho ramo para que admitan las imposiciones que soliciten las indicadas *clases militares, ó las personas que deseen girar fondos á favor de las mismas, aun cuando su im-*

porte exceda del tipo máximo señalado en la expresada Real orden, pero con la precisa condicion de consignar en las libranzas que al efecto se expidan, los Cuerpos ó Institutos del Ejército á que pertenezcan los individuos que figuren en ellas, bien como *imponentes*, ó bien como *consignatarios*, segun los respectivos casos.

Sírvase V. S. acusarme el recibo de la presente circular y disponer se comunique con toda urgencia para su cumplimiento á las Dependencias encargadas del servicio del Giro mútuo de esa provincia.

Diós guarde á V. S. muchos años.—Madrid 15 de Diciembre de 1875.—Antonio de Echenique.—Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de...

Direccion general de Infanteria.—11.º Negociado.—Circular número 83.—Por los artículos del 38 al 44 inclusive, capítulo 4.º del Reglamento de Contabilidad, se previene se hagan mensualmente los descuentos para amortizar las deudas y el giro que debe darse á los cargos que existan en Caja, así como la responsabilidad que tiene el Capitan Cajero de no verificarlo; por circular núm. 75, fecha 31 de Mayo de 1849, se dispuso que para el curso de deudas que dejen pendientes en los Cuerpos los Oficiales al ser trasladados á otros, se entiendan los Jefes con los Capitanes generales, si se hallan de reemplazo ó retirados, y con los nuevos Jefes á que pertenezcan los Oficiales; últimamente, por Real orden de 16 de Diciembre de 1874, circular núm. 7 del año 1875, se dictan reglas sobre deudas de Oficiales y tropa, descuentos y castigos que deben sufrir los deudores; y habiendo llamado mi atencion las reclamaciones que continuamente recibo y notado por el excesivo papel que como metálico existe en las Cajas, que no se cumplimentan las órdenes expresadas, encargo á V. S. su puntual observancia; advirtiéndole que de cualquiera infraccion á dichas disposiciones, exigiré á V. S. la responsabilidad debida, así como al Jefe del Detall y Capitan Depositario.—Diós guarde á V. S. muchos años.—Madrid 18 de Febrero de 1876.—FERNÁNDEZ SAN ROMAN.